

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). -

Exoneración de cuota alimentaria Rad.Nº.2022-00170-00

Habida cuenta de la imposibilidad para realizar la audiencia que fue programada para el pasado jueves 8 del presente mes y año, a causa de la asamblea realizada por ASONAL Judicial S.I., en la cual no se permitió el ingreso a las Instalaciones del Palacio de Justicia, en donde este Juzgador efectúa las audiencias virtuales ya programadas; en aras de cumplir la orden de tutela emitida por la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante la sentencia de Tutela del 23 de enero hogaño instaurada por CARLOS ALBERTO VÉLEZ VÁSQUEZ y luego de consultada la agenda del Despacho, se DISPONE:

PRIMERO. SEÑALAR el día **jueves veintinueve (29) de febrero de 2024 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para la celebración de la audiencia pública que tendrá la finalidad de emitir nueva sentencia, de conformidad con las razones expuestas en la motiva de este proveído; razón por la cual, se itera, deberán comparecer, con completa disponibilidad de tiempo, los apoderados judiciales, las partes, y los testigos, so pena de aplicar las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias previstas en los artículos 204 y 372 (#3º y 4º) ibidem.

SEGUNDO. De acuerdo con lo previsto en los artículos 103 ibidem y 2º y 7º de Ley 2213 de 2022, la audiencia en cita se realizará usando la plataforma “**Lifesize**”, y para garantizar el desarrollo correcto de la misma, se advierte que:

- En consonancia con las previsiones del numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., deberán los apoderados judiciales COMUNICAR oportunamente a sus representados el día y hora que ha sido fijado para adelantar la audiencia, e ilustrarlos acerca del uso de la aplicación “**Lifesize**”, y proceder en igual sentido respecto de los testigos.

- Todos los intervinientes deberán contar con un lugar adecuado para su participación, libre de ruidos excesivos y con acceso a una red de internet estable; de igual manera deberán tener a la mano su documento de identificación en original, y también en el caso de los abogados, su tarjeta profesional.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 21 Hoy 14 de febrero de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

Luz. -